



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA
X**

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 34.481/2014/CA1 (48.298)

JUZGADO N°: 11

SALA X

**AUTOS: “CARRANZA MARTA LORENA C/ ART INTERACCION S.A. S/
ACCIDENTE – LEY ESPECIAL”**

Buenos Aires, 16/05/19

VISTO:

El recurso de apelación deducido a fs. 155.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor del perito contador resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos (cfr. arts. 3 y 12 del decreto – ley 16638/57).

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor del perito contador; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

M.J.M.

